

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



en dik abbiente herbesser hattamets ngerheidig dik estagt de busigen 2008-2014 CHAD



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

0 5 ENE. 2017

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16

Vigencia 18 meses.

CONTACTO CIUDADANO

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

ING. GILBERTO BRITO MIRANDA.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "EL Tibet" promovido por el ING. GILBERTO BRITO MIRANDA, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 18 zanjas (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.18 Has de un total de 32.1586 Has, que se ubica a través de la Carretera Federal No. 16, Hermosillo-Yecora, se recorren 155.8 km. Aproximadamente de carretera pavimentada, de esta se toma un camino de terracería, hacia el norte y en un recorrido de aproximadamente 1.7 km se llega al sitio del proyecto "El Tibet", municipio de San Javier, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 29 de Noviembre del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "EL Tibet" promovido por el ING. GILBERTO BRITO MIRANDA para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "EL Tibet" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/062/16 publicado el 08 de diciembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

A (

X

J.

ING. GILBERTO BRITO MIRANDA Proyecto "EL Tibet" Página 1 de 6



RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "EL Tibet" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que el proyecto "EL Tibet" es una área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, mismas que serán rehabilitadas, el cual representa una superficie de 0.5 has de actividades previas de exploración.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "EL Tibet" consiste en la exploración a través de 18 zanjas (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.18 Has de un total de 32.1586 Has, que se ubica a través de la Carretera Federal No. 16, Hermosillo-Yecora, se recorren 155.8 km. Aproximadamente de carretera pavimentada, de esta se toma un camino de terracería, hacia el norte y en un recorrido de aproximadamente 1.7 km se llega al sitio del proyecto "El Tibet", municipio de San Javier, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "EL Tibet" el programa de trabajo contempla 18 meses, algunos sitios ya cuenta con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas								
	1 semana	2 semana	3 semana	4 semana	5' semanas	6 semana	7 semana	8 semana	9 semana
Geología Superficial	1234	1234	1234			1234	Jemana	Jemana	1234
Preparación del Sitio	1	1	1	1	 	<u> </u>	-	 	1
Adquisición de insumos	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Revisión de maquinaria	12.	13	2 4	2 3	14	23	14	23	14
Desarrollo de Zanjeo	3 4	1234	1234	1	3 4	1234	1234	12	
Identificación de muestras	3 4	1234	1234	-	3 4	1234	1234	12	
Envió de muestras a laboratorio	34	1234	1234		3.4	1234	1234	12	
Interpretación de resultados		1234	1234	1		1234	1234	1234	
Trabajo de Gabinete			 	1234	1234	1234	1234	1234	1234











RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

Actividades	Meses/semanas								
	10 semana	11 semana	12 semana	13 semana	14 semanas	15 semana	16 semana	17 semana	18 semana
Geología Superficial	1234	1234		1234	1234	1	1234	1234	
Adquisición de insumos	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Revisión de maquinaria	12	13	1	12	13	1	12	13	1
Desarrollo de zanjeo	3 4	1234	1	3 4	1234	1	3 4	1234	1
Identificación de muestras	3 4	1234	12	3 4	1234	12	3 4	1234	12
Envió de muestras a laboratorio	3 4	1234	12	3 4	1234	12	3 4	1234	12
Trabajo de Gabinete	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Restitución de Sitio							1234	1234	1234
Informe de cumplimiento ambiental a SEMARNAT Y PROFEPA	•							1234	1234

- VIII. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
 - **4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
 - **4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

ING. GILBERTO BRITO MIRANDA Proyecto "EL Tibet" Página 3 de 6



RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

- IX. Que no existen especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el ING. GILBERTO BRITO MIRANDA que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de de 18 zanjas (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.18 Has de un total de 32.1586 Has, que se ubica a través de la Carretera Federal No. 16, Hermosillo-Yecora, se recorren 155.8 km. Aproximadamente de carretera pavimentada, de esta se toma un camino de terracería, hacia el norte y en un recorrido de aproximadamente 1.7 km se llega al sitio del proyecto "El Tibet", municipio de San Javier, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "EL Tibet" consiste en la elaboración de 18 zanjas (20m X 5m X 2m), (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

F



RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

No. de Zanja	Coordenadas UTM ITRF92				
	Este	Norte			
1	631060	3161839			
2	631059	3161809			
3	631108	3161894			
, : 4 . ,	631139	3161870			
5	631160	3161837			
6	631188	3161812			
7	631107	3161763			
8	631139	3161760			
9	631058	3161981			

No. de Zanja	Coordenadas UTM ITRF92			
	Este	Norte		
10	631085	3161963		
11	631211	3161937		
12	631231	3161912		
13	631208	3161761		
14	631244	3161767		
15	631311	3161742		
16	631341	3161722		
17	631043	3161636		
18	631078	3161608		

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "EL Tibet" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "EL Tibet" se llevará a cabo en un tiempo de 18 Meses conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el ING. GILBERTO BRITO MIRANDA, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

F

A



RFC:

Clave: 26SO2016MD120 Bitácora: 26/IP-0162/11/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0868-16 Vigencia 18 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del 2016

SECRETABLE LE

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **ING. GILBERTO BRITO MIRANDA** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ALDOLFO CLAUSEN BERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Experiente Técnico.

GACUBAG/GVL/GDGSULVV *2016.

7